

INTRODUCCIÓN

El derecho no regula la totalidad de los aspectos de la institución y de la vida familiar. Incluso cuando existe una regulación del Derecho, la situación concreta y los concretos conflictos no siempre se resuelven recurriendo al Derecho.

En la familia es muy grande la fuerza de la creencia y los usos, si bien es cierto también que la presencia de unas u otras reglas jurídicas ejerce una notable presión y un influjo, a veces sólo indirecto y difuso sobre el grupo familiar, contribuyendo a dibujar el perfil del grupo familiar.

Son constitutivas del Derecho de Familia las normas de organización es de las relaciones básicas y las que resuelven los conflictos en intereses que dentro de esas conexiones se plantean. No son, en cambio normas del Derecho de familia aquellas otras que, objetivamente forman, parte de otras disciplinas, como es el Derecho Tributario o Laboral, tal es el caso del pago de impuestos por los padres de familia, las faltas que cometen algunos de los padres en los centros de trabajo, etc.

Consideramos que el reciente estudio, va más allá de ser una simple investigación sobre una problemática social actual de igualdad de género, esta no sólo abarca el aspecto familiar, laboral, administrativo u de otra índole, va más allá de lo que refleja los derechos consagrados en la actual Constitución y los Derechos Humanos, “La Igualdad de estados”, para ello, el presente trabajo, es un aporte material para conseguir los logros prefijados por la Ley y sobre las personas particulares que se interesan en el tema de condición de igualdad y derechos recíprocos.

La implementación del coetáneo proyecto de Ley, sobre la equidad y participación de las genero, en la conformación de los Asambleístas tanto a nivel nacional como departamental, en la toma de decisiones sobre los recursos que tienen nuestro Estado Plurinacional, esta se cuestiona, ya que dicha intervención de igualdad entre hombres y mujeres; no vaya encaminada sólo al ámbito del Hogar y al núcleo familiar, si no que vaya más allá de su cooperación: Al campo político, administrativo, tanto en la función pública y privada, etc., aspecto que se encuentra enmarcada en los Derechos de Igualdad de género, que refleja nuestra actual Constitución Política del Estado.

La falta de una ley especial, que regule y establezca la participación de la mujer en toda actividad de la función pública, hace imprescindible la necesidad de instalar parámetros a nivel gubernamental, ya que igualdad significa tener las mismas aspiraciones y tener las mismas condiciones 50% por 50% de facultades en la toma de decisiones.

Por lo que la Asamblea Plurinacional y legislativa en su conjunto, así como las Asambleas Departamentales, deben ocuparse de esta realidad, siendo cada uno partícipes de escudriñar con prioridad la estabilidad de la sociedad femenina y masculina en particular, propugnando la protección jurídica, económica, laboral y defensa de sus derechos de igualdad en condiciones.

Para la realización de este trabajo de tesis, se dividió la misma en tres fases; Diagnóstica, Teórica y Propositiva, subdividiéndose las mismas en capítulos.

Con correspondencia a la fase diagnóstica se analizó antecedentes sobre el tema y los medios de sostén que se hallan instaurados para mujeres, su historia y se determinó la necesidad de ampliar los mismos, a otros campos de averiguación.

Con ilación a la fase teórica, se profundizó en conocimientos conceptuales que requeríamos, se buscó comprender la procedencia y efectos que causa la violencia, tomando como base para la elaboración del marco referencial, la investigación bibliográfica de autores admitidos al igual que los medios legales como las leyes internacionales que existen para apoyar y favorecer a la mujer en igualdad de género. Llegándose a la conclusión; que todo lo referente a resguardo y sustentáculo queda en muchos casos sólo en letra muerta de los textos, existiendo esporádicos esbozos de concretización de estos.

Por último en la fase propositiva, está el anteproyecto de la mujer, en lo que respecta a la igualdad de género, como Fundamento de Violación a los Derechos de Igualdad de género, proyecto que se enmarca como finalidad específica, por ser de necesidad social y que esta debe dotarse de un marco normativo y operativo de aplicación por parte de las instituciones públicas del país, las misma que sienta en bases jurídicas, para la implementación del objetivo general, que es la Ley de selección y elección de los Asambleaístas, tanto a nivel nacional como departamental.